

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, EN LA MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES, HABILITE AL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE PARA REALIZAR PRUEBAS ANTIDOPING A LOS OPERADORES DE TRANSPORTE CONCESIONADO, UBICADOS EN LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL, (CETRAMS), CONOCIDOS POPULARMENTE COMO "PARADEROS".

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATA
P R E S E N T E**

La suscrita, Diputada Mónica Fernández César, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1 y D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 99 fracción II, 100 y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a su consideración la siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, EN LA MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES, HABILITE AL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE PARA REALIZAR PRUEBAS ANTIDOPING A LOS OPERADORES DE TRANSPORTE CONCESIONADO, UBICADOS EN LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL (CETRAMS), CONOCIDOS POPULARMENTE COMO "PARADEROS"**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES.

Uno. En la Ciudad de México, según el estudio y proyecto conocido como "Megacentralidades. Propuesta de integración de los CETRAM al desarrollo urbano de la Ciudad de México"¹, **hay contabilizados 49 Centros de Transferencia Modal (CETRAM), o como se les conoce popularmente, "paraderos"**; son aquellos puntos de convergencia en donde se reúne más de un solo medio de transporte, comúnmente utilizados por camiones de ruta, los cuales se encuentran en su mayoría, afuera de las estaciones del transporte colectivo, metro, con mayor afluencia.

Muchos de estos paraderos, **se encuentran próximos a lugares donde a parte de haber un flujo constante de pasajeros, también se sabe que están ubicados en lugares en los cuales abunda el comercio, la basura en las calles, muchas veces la inseguridad, pero, sobre todo, son puntos de encuentro donde algunos choferes de ruta aprovechan el tiempo libre para consumir estupefacientes y alcohol.**

¹ Camacho S. (2014). Megacentralidades. Propuesta De Integración De Los CETRAM Al Desarrollo Urbano De La Ciudad De México. Web: http://mexico.itdp.org/wp-content/uploads/Megacentralidades_final.pdf

Esto ya ha sucedido, muchas veces quedaba como una simple costumbre, algo a lo que las y los ciudadanos que se transportan en la ciudad, tenían normalizado.

Dos. El día 26 de junio del presente año, el portal web del periódico *Excélsior*, publicó un artículo titulado **“Semovi retira concesiones a la Ruta 57, la de choferes que trabajan borrachos”²**.

Algunos choferes de la llamada Ruta 57, que brinda servicio en las Avenidas Centenario y Las Águilas, con destino a las estaciones del sistema colectivo metro Tacubaya, Mixcoac y Barranca del Muerto; **han sido señalados de trabajar bajo las influencias de estupefacientes y de ebriedad, lo que causa que manejen a exceso de velocidad, atiendan de manera grosera y poco eficiente, e incluso, según los testimonios de los pasajeros, se han llegado a suscitar peleas entre los choferes de servicio de transporte.** Todo esto, claramente pone en riesgo la integridad de los pasajeros, de cualquier persona que transite por las calles de la ciudad y por supuesto, la de los propios choferes.

Ante esto, el Secretario de Movilidad de la Ciudad de México fue tajante en su decisión de retirar la concesión otorgada para todos y cada uno de los transportistas prestaban servicio en la Ruta 57.

Se mencionó además que, ya habían sucedido problemas con los transportistas de esta ruta, debido a que es una de las que ha dado peor servicio en la Alcaldía Álvaro Obregón; provocando accidentes de tránsito.

Derivado de esto y a pesar de los esfuerzos del Gobierno de la Ciudad de México, refiriéndonos a la realización de un taller de capacitación para los conductores de la Ruta 57 y a los operativos de supervisión que duraron 3 años, los resultados no fueron óptimos por lo que se tomó la decisión de otorgarle la concesión a una sola empresa de transporte para esta ruta.

² Olson G. (2022). Semovi retira concesiones a la Ruta 57, la de choferes que trabajan borrachos. *Excélsior*. Web: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/semovi-retira-concesiones-a-la-ruta-57-la-de-choferes-que-trabajan-borrachos/1523048>

Tres. Esto no es exclusivo de la Ciudad de México, entre el 21 y 22 de junio del presente año, **diversos medios dieron a conocer un video en el que se ve a un conductor de ruta en Guadalajara, Jalisco, notablemente indispuesto para laborar, aparentemente bajo un estado de paranoia derivado del consumo de algún tipo de droga**, manejando a exceso de velocidad; el resultado de este hecho fue un accidente de tránsito aparatoso, así como la preocupación y temor de los pasajeros del camión, entre los que se encontraba una madre con su bebé en brazos.

Actos lamentables como estos, no pueden seguir pasando en las ciudades y las autoridades, en este caso, **las de la Ciudad de México no pueden ser indiferentes ante sucesos que podrían llegar a ocurrir de manera continua en la capital del país.**

Cuatro. De acuerdo con el portal web *Transparencia Proactiva* del Estado de Guanajuato, el 31 de enero de 2019 se realizó un operativo para realizar pruebas antidoping a los operadores del transporte público en tal entidad³.

En esta fecha se aplicaron las primeras pruebas que se tenían pensadas para la revisión del primer semestre de ese año. Posteriormente **estas serían aplicadas a todos los operadores de todas las rutas de transporte de la entidad guanajuatense.**

Con base en los tipos de pruebas antidoping que se implementaron, se tenía contemplado que **los resultados fuesen revelados en dos minutos aproximadamente y los casos positivos serían retirados del servicio y se les adjudicaría una multa, además emitir el correspondiente aviso al Instituto de Movilidad del Estado de Guanajuato**, la cual, en dicho caso, fue la instancia competente para la suspensión o cancelación de la licencia de conducir del operador.

³ Comunicación Social Guanajuato (2019). Aplican pruebas antidoping a operadores del transporte público en Guanajuato. *Transparencia Proactiva*. Web: <http://www.guanajuatocapital.gob.mx/comunicado/aplican-pruebas-antidoping-a-operadores-del-transporte-publico-e>

En la actualidad, según lo dio a conocer **Alfredo Torres Nohra, director de Movilidad y Transporte de Irapuato, el programa de pruebas antidoping en lo que va del año, ha detectado 6 muestras positivas para anfetaminas y marihuana, de 138 que se realizaron en los primeros 3 meses del año⁴.**

Cinco. El pasado 2 de junio, los integrantes de Fuerza Amplia de Transportistas (FAT), convocó a un paro de labores y una marcha derivado de la falta de respuesta sobre **la exigencia que estos hicieron en el mes de mayo a las autoridades del gobierno de la ciudad, para considerar el aumento en las tarifas de transporte en la CDMX.**

De acuerdo con la revista digital del portal Expansión Política⁵, **el aumento mínimo que iban a aceptar los miembros de la FAT, era de 3 pesos** en la tarifa actual y elevar la tarifa mínima del transporte público.

De acuerdo a diversos medios, días posteriores a la mega marcha de los transportistas, el Gobierno de la Ciudad de México informó oficialmente que no se modificaría la tarifa de ninguno de los transportes de Metro, Metrobús, RTP, Tren Ligero, Trolebús y Cablebús.

Sin embargo, **también anunció el aumento de 1 peso para el transporte concesionado de la Ciudad de México. El cual entró en vigor el pasado 15 de junio del presente año.**

Por otra parte, en diversos medios de comunicación masivos, se entrevistó a usuarios de transporte público que diariamente se trasladan a sus destinos en algún medio de transporte concesionado en la Ciudad de México, así como a los choferes de ruta en diversos paraderos.

Las opiniones fueron muy **diversas entre los que apoyaban el aumento y los que estaban en contra, sin embargo, entre los usuarios que dieron su opinión coincidieron en que, si se quiere un aumento significativo de las tarifas, la calidad del servicio debe estar acorde al precio.**

⁴ La Silla Rota Guanajuato (2022). Detectan a 6 choferes de transporte drogados, en Irapuato. Web: <https://guanajuato.lasillarota.com/estados/detectan-a-6-choferes-de-transporte-drogados-en-irapuato/632900>

⁵ Mayad. L (2022). ¡Bajan! Este 2 de junio transportistas no harán parada en la CDMX. Revista Digital; Expansión Política. Web: <https://politica.expansion.mx/cdmx/2022/05/30/transportistas-bloqueo-cdmx-2-junio>

Además, la ciudadanía expresó su deseo de que las unidades estén limpias y en las mejores condiciones, así como que, los choferes otorguen un servicio eficiente que incluye por supuesto, **no manejar a exceso de velocidad, no estar bajo el influjo de drogas o alcohol y respetar el reglamento de tránsito de la CDMX y también, no laborar bajo los efectos de ningún estupefaciente que podría poner en peligro la integridad de los pasajeros y terceras personas.**

Es por esto que, la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, coadyuvado por los órganos que de esta emanen, **deben implementar medidas rigurosas para que, en un futuro próximo, sean beneficiados tanto los usuarios como los concesionarios y sus empleados, con una tarifa que vaya de acuerdo a la calidad del servicio que se está dando.**

Seis. Es obvia la necesidad de pruebas para evitar **el consumo de alcohol en conductores por la seguridad de todas y todos, pero también, la necesidad de realizar pruebas anti drogas**, ya que, de acuerdo a diversos medios electrónicos laboratoristas, las pruebas anti drogas o pruebas *antidoping*, como se le conoce comúnmente, son aquellas utilizadas en su mayoría para identificar o **detectar drogas ilegales o medicamentos en el organismo de una persona; este se basa en el análisis de orina, saliva, sangre, sudor e incluso del cabello.**

Por lo general, son utilizadas en el ámbito del deporte, sin embargo, también son utilizadas por las empresas para saber si alguno de los empleados o prospectos, están utilizando drogas.

Una prueba de drogas, **puede detectar tanto una sola droga como un grupo de drogas alojadas en el organismo.** Entre las más frecuentes están: marihuana, metanfetamina, barbitúricos como el fenobarbital, cocaína, heroína, Dietilamida del ácido lisérgico (LSD), entre otras sustancias nocivas incluyendo la ingesta de alcohol.

En su mayoría, las pruebas se realizan con base en una muestra de orina. Dependiendo del tipo de sustancia ingerida, el tiempo que lleva ingiriéndose, la reacción de cada cuerpo ante ella y la cantidad ingerida, es el tiempo que toma en salir del organismo; **sin embargo, las pruebas de doping pueden demostrar si una persona ha ingerido alguna sustancia nociva hace horas o incluso varios días antes de la prueba.**

Por lo tanto, este tipo de pruebas son seguras de realizar, **no implican molestias para las personas evaluadas y pueden prevenir accidentes, como en este caso, podrían llegar a ocasionar los operadores del transporte público.**

Es en este orden de ideas, que deben tomarse en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Que las y los diputados locales de esta capital, tienen la facultad y la responsabilidad de exhortar a las dependencias de gobierno de la Ciudad de México a realizar acciones que incentiven el bienestar de todas y todos los ciudadanos; en este particular caso, para incrementar la seguridad y confiabilidad del transporte concesionado de la ciudad.

SEGUNDO. Que la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, **tiene la atribución de crear las acciones necesarias para el control y operación de los Centros de Transferencia Modal (CETRAM)**, auxiliándose, para ello, del Órgano Regulador de Transporte de acuerdo a la fracción II, del artículo 12 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, el cual dicta lo siguiente:

Artículo 12.-La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones: ...

II. Desarrollar conjuntamente con el Órgano Regulador de Transporte de la Ciudad de México políticas para el control y operación en los Centros de Transferencia Modal;

Fin de cita.

Es importante señalar, que si **bien la Ley de Movilidad de la Ciudad de México reconoce la existencia del Órgano Regulador de Transporte, en la página oficial** del mismo <https://www.ort.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/1> aparece como **"Organismo Regulador del Transporte"**.

Por lo que tanto en la denominación de este instrumento legislativo, tanto en el nombre como en el resolutivo, entiéndase al Organismo Regulador del Transporte como el Órgano Regulador del Transporte, tal cual se menciona en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, vigente.

TERCERO. Que es evidente el **peligro potencial al que se expone a la ciudadanía de la capital, ya que, ante la posibilidad de la realización del trabajo de los choferes bajo efectos nocivos**, el servicio es poco eficiente y se corre el riesgo de ocasionar accidentes viales u otros actos que ponen en peligro a todas y todos los involucrados.

CUARTO. Que las pruebas anti drogas o antidoping, son mecanismos utilizados para cerciorarse de que alguna persona no esté ingiriendo alguna sustancia nociva.

QUINTO. Que hay **pruebas antidoping en el mercado que son fáciles de usar, que identifican las principales drogas o sustancias nocivas para el cuerpo que más se consumen y que estas pruebas no representan ni un daño ni un peligro** para los testeados y los que realizan tales pruebas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, EN LA MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES, HABILITE AL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE PARA REALIZAR PRUEBAS ANTIDOPING A LOS OPERADORES DE TRANSPORTE CONCESIONADO, UBICADOS EN LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL (CETRAMS), CONOCIDOS POPULARMENTE COMO "PARADEROS".

Dado en la Ciudad de México, a los 20 días de julio de 2022

ATENTAMENTE,

Dip. Mónica Fernández

**DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR
VICECOORDINADORA**

TÍTULO	alcance inscripción 20 de julio
NOMBRE DEL ARCHIVO	ALCANCE-Inscripción ptos 20 JULIO.docx and 2 others
ID. DEL DOCUMENTO	3abc00193f970ed5394849fbfe7ce597bbd793dc
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firma pendiente

Historial del documento

	19 / 07 / 2022 17:53:57 UTC	Enviado para firmar a PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) and Mesa Directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) por ernesto.alarcon@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.240.246.59
	19 / 07 / 2022 17:55:19 UTC	Visto por PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.205.95
	19 / 07 / 2022 17:55:43 UTC	Firmado por PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.205.95
	19 / 07 / 2022 17:55:43 UTC	No todos los firmantes firmaron este documento.